



Resolución de Consejo Universitario

Nº 095-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 19 de febrero de 2025

VISTOS:

El Expediente Nº 700, de fecha 17 de febrero de 2025; el Oficio Nº 0176-2025-UNAMAD-R-SG, de fecha 17 de febrero de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria Nº 002-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 19 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N.º 32141, Ley que modifica la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado bajo Resolución N.º 02-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020;

Que, el artículo 59.7 de la Ley Universitaria-Ley N.º 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, estando entre ellas: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas. Concordante con el inciso g) del artículo 104, del Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución N.º 002-2020-UNAMAD-UNAMAD-AU, de fecha 30 enero de 2020;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110º del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N.º 359-2024-UNAMAD-CU, de fecha 17 de junio de 2024, se resolvió CONFORMAR, el grupo de interés, con la condición de consultor externo, encargados de participar, revisar y validar el diseño curricular del programa de estudios de Medicina Humana que se aprobará para su funcionamiento en la UNAMAD, la cual estará integrado por profesionales de diferentes entidades y organismos del sector salud y de sectores afines a la sociedad civil, que se describen en el siguiente recuadro:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN QUE PERTENECE
01	Dr. Pedro Soncco Sánchez	Presidente	Colegio Médicos del Perú – Madre de Dios
02	Dr. Roberto Ayala García	Secretario	Medico Ocupacional de la UNAMAD
03	Dra. Gelda Liz Flores Maque	Vocal	Centro de Salud Nuevo Milenio
04	Dr. Hermógenes Mormontoy Madera	Miembro	DIRESA
05	Dr. Grover Aranzábal Carpio	Miembro	ESSALUD
06	Dr. Vladimir Bonino Solorzano	Miembro	Hospital Santa Rosa
07	Lic. Indira Llerena Torres	Miembro	Hospital San Martín de Porres de Iberia
08	Dra. Marcia Cáceres Calderón	Miembro	Centro de Salud de Mazuko
09	Interna de Medicina Noelia Belén Pastor Cohaila	Miembro	Hospital Santa Rosa
10	Dr. Ronald Cuaquira Gálvez	Miembro	Centro de Salud Jorge Chávez
11	Dr. Ciro Maguiña Vargas	Miembro	Representante de la Universidad Cayetano Heredia
12	Dr. Enrique Sánchez Villasante	Miembro	Clínica Particular Sánchez
13	Dra. Lucia del Carmen Martínez Salas	Miembro	Medicina Legal (Ministerio Publico)
14	Dra. Irma Sandoval Ponce	Miembro	Sanidad de Salud de la Marina de Guerra del Perú
15	Jhonatan Dany García Chica	Miembro	Estudiante de la carrera profesional de Enfermería
16	Juan Ernesto Pineda Pacsi	Miembro	Municipal Provincial de Tambopata





Resolución de Consejo Universitario

Nº 095-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 19 de febrero de 2025

Que, mediante Oficio Nº 003-2025-UNAMAD-R/CTMH-P, de fecha 22 de enero de 2025, el Presidente de la Comisión Técnica del Proceso de implementación de la Escuela Profesional de Medicina Humana, informa que hubo un error material en el nombre de los profesionales que integran la Resolución Nº 359-2024-UNAMAD-CU, solicitando la corrección de la misma por ser de interés;

Que, en el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, al respecto, *Juan Carlos Morón Urbina* señala que los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración Pública deben: i) evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación y ii) el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. En tal sentido, estos errores no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este ni afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, los actos susceptibles de asumir efecto retroactivo, no pueden ser aquellos cuyo contenido jurídico produzcan un efecto desfavorable en la esfera jurídica del destinatario del acto o ser negativas neutrales. Es importante resaltar que el efecto favorable o desfavorable del acto se establece en función de la perspectiva jurídica de los administrados y no desde el punto de vista extrajurídico, como pueden ser los efectos económicos, sociales, políticos, etc. del acto administrativo. Como bien expresa HUTCHINSON: "En este caso la relación jurídica es alcanzada por la retroactividad de un nuevo acto, pero con beneficios compensatorios o con situaciones benéficas no anteriormente previstas;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Nº 002-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 19 de febrero de 2025, emitió, el siguiente, Acuerdo; POR UNANIMIDAD: MODIFICAR, el artículo 1º de la Resolución de Consejo Universitario Nº 359-2024-UNAMAD-CU, de fecha 17 de junio de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nº 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR, con efecto retroactivo el error material contenido en el artículo 1º de la Resolución de Consejo Universitario Nº 359-2024-UNAMAD-CU, de fecha 17 de junio de 2024, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: CONFORMAR, el grupo de interés, con la condición de consultor externo, encargados de participar, revisar y validar el diseño curricular del programa de estudios de Medicina Humana que se aprobará para su funcionamiento en la UNAMAD, la cual estará integrado por profesionales de diferentes entidades y organismos del sector salud y de sectores afines a la sociedad civil, que se describen en el siguiente recuadro:



Resolución de Consejo Universitario

N° 095-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 19 de febrero de 2025

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN QUE PERTENECE
01	Dr. Pedro Soncco Sánchez	Presidente	Colegio Médicos del Perú - Madre de Dios
02	Dr. Roberto Ayala García	Secretario	Oficina de Salud Ocupacional de la UNAMAD
03	Dra. Helga Liz Flores Maque	Vocal	Centro de Salud Nuevo Milenio
04	Dr. Hermógenes Mormontoy Madera	Miembro	DIRESA
05	Dr. Grober Edinson Aranzábal Carpio	Miembro	ESSALUD
06	Dr. Vladimir Bonino Solorzano	Miembro	Hospital Santa Rosa
07	Lic. Indira Llerena Torres	Miembro	Hospital San Martín de Porres de Iberia
08	Dra. Marcia Cáceres Calderón	Miembro	Centro de Salud de Mazuko
09	Noelia Belén Castor Coila	Miembro	Interna de Medicina-Hospital Santa Rosa
10	Dr. Ronald Coaquira Gálvez	Miembro	Centro de Salud Jorge Chávez
11	Dr. Ciro Maguiña Vargas	Miembro	Representante de la Universidad Cayetano Heredia
12	Dr. Enrique Sánchez Villasante	Miembro	Clínica Particular Sánchez
13	Dra. Lucia del Carmen Martínez Salas	Miembro	Medicina Legal (Ministerio Publico)
14	Dra. Irma Sandoval Ponce	Miembro	Sanidad de Salud de la Marina de Guerra del Perú
15	Jhonatan Dany Quispe Chica	Miembro	Estudiante de la carrera profesional de Enfermería
16	Juan Ernesto Pineda Pacsi	Miembro	Municipalidad Provincial de Tambopata



ARTÍCULO 2°: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Distribución:
VRA
VRI
OCI
INTERESADO.